

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUBSECRETARIA DE CARABINEROS

—00—

ORD. N°
ARCHIVO

1338

REPUBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR. 91/27962					
A: 20 DIC 91					
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

- 1) Oficio N° 91/4791, de 11. XI.1991, Sr. Jefe de Gabinete Presidencial.
- 2) Oficio N° 91/4837, de 13. XI.1991, Sr. Jefe de Gabinete Presidencial.

MAT. : Remite copia Oficios respuestas cursados a los ciudadanos que se indican.

SANTIAGO, 19 DIC 1991

DE : SUBSECRETARIA DE CARABINEROS.

A : SR. JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL.
Don Carlos Bascuñán Edwards.

1.- De conformidad con lo dispuesto en los documentos del rubro "antecedentes 1) y 2)", adjunto se remite para su conocimiento, copia de los Oficios que a continuación se indican, mediante los cuales esta Subsecretaría de Estado, dio respuesta a las presentaciones escritas cursadas a S.E. el Presidente de la República, don PATRICIO AYLWIN AZOCAR :

- Oficio N° 1.332, de 18.XII.1991, a doña PASTORA LETICIA PINTO.
- Oficio N° 1.333, de 18.XII.1991, a don BENJAMIN ALARCON GONZALEZ.

POR O. DEL SUBSECRETARIO.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEX ALFREDO GRAFF CONUS
Coronel de Carabineros
JEFE DE GABINETE

Ant.5-7.
5-8.
AAGC/jar.
Distribución:
1.-Jefe Gab.Pres.
2.-Archivo SSC.

COPIA INFORMATIVA

ORD. N°

1332

SANTIAGO, 18 DIC 1991

DEL : SUBSECRETARIO DE CARABINEROS.

A : Doña PASTORA LETICIA PINTO.
Parque Américo Vespucio.
Pasaje 4 Sinfonía, Casa 265.
M A I P U - Santiago.-

De mi consideración :

En atención a su presentación escrita, de fecha 11 de noviembre pasado, cursada a S.E. el Presidente de la República, solicitando se le otorgue pensión de montepío, en su calidad de hija natural del ex-Cabo 1° de Carabineros don JOSE PATRICIO DEL CARMEN PINTO MENA, previa información proporcionada por oficio N° 1199, de 12 de los corrientes, de la Dirección General de Carabineros, se le comunica :

1.- En estudio efectuado a los antecedentes de su padre, el citado ex-funcionario de Carabineros, se constató que se acogió a retiro voluntario de la Institución el 30 de abril de 1946, computando a esa fecha, 24 años, 10 meses y 18 días de servicios efectivos en Carabineros de Chile.

2.- Consecuente con lo anterior, le fueron concedidos sus beneficios previsionales como Cabo 1°, Grado 8°, actual grado 13°, de conformidad al D.L. N° 805, de 1974, con 8° trienio (30 %), 15 % de Gratificación Policial Imponible y 55 % de Bonificación Profesional, en base a 30/30 avos, por efectos del artículo 20 transitorio del D.F.L. N° 2, de 1968.

3.- Los beneficios anteriormente señalados, concedidos al ex-Cabo 1° Pinto Mena, es decir, la pensión de retiro del causante, en la actualidad se encuentran congelados, desde el 12 de septiembre de 1970, fecha de su fallecimiento, puesto que ningún heredero legal solicitó el montepío correspondiente en su oportunidad, razón por la cual el beneficio en sí, se encuentra prescrito, en conformidad a lo estatuido en el artículo 2515 del Código Civil, que otorgaba un plazo de 5 años, contados desde la fecha que fueron llama-

//..

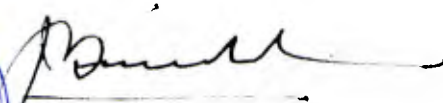
dos a participar sus asignatarios legales.

4.- De lo anteriormente señalado, se desprende que Ud. no solicitó dentro del plazo de los primeros 5 años contados desde la fecha de fallecimiento de su padre, el beneficio de montepío, y que tampoco lo hizo posteriormente cuando tuvo la posibilidad de acceder a dicho montepío, acogiéndose a la Ley N° 18.945, de fecha 5 de marzo de 1990, publicada en el Diario Oficial N° 23.612, que otorgó un plazo de 180 días para optar al aludido beneficio, venciendo el plazo para acogerse a dicha franquicia legal, el día 30 de agosto del año 1990 pasado.

5.- En consecuencia, en virtud de lo expuesto, lamentablemente se concluye que no es posible acceder a otorgarle una pensión de montepío, por cuanto no existe disposición legal ni reglamentaria que la habilite para ello.

Saluda atentamente a Ud.




JORGE KINDERMANN FERNANDEZ
SUBSECRETARIO DE CARABINEROS

Ant.-5/7.-

JKF/AAGC/bpe.-

Distribución :

- 1.-**Interesada.**
- 2.-Gab.Presidencial.
- 3.-Archivo SSC.

COPIA INFORMATIVA

ORD. N°

1333

SANTIAGO, 18 DIC 1991

DEL : SUBSECRETARIO DE CARABINEROS.

A : Don BENJAMIN ALARCON GONZALEZ.
Rancagua N° 0150.
Villa Chena - SAN BERNARDO.-

De mi consideración :

En atención a su presentación escrita, de noviembre pasado, cursada a S.E. el Presidente de la República, solicitando se otorgue en su pensión de retiro la renta correspondiente a la de un Sargento 2°, previa información proporcionada por la Dirección General de Carabineros, por oficio N° 1200, de fecha 12 de los corrientes, se le comunica :

1.- En el estudio de sus antecedentes que obran en el Departamento de Pensiones de la Dirección General de Carabineros, se constató que su licenciamiento de la Institución, por padecer de "HIPERTENSION ARTERIAL SEVERA ESENCIAL", fue afectado de una INVALIDEZ DE SEGUNDA CLASE, a contar desde el 1° de agosto de 1985, computando a esa fecha, 13 años, 10 meses y 15 días de servicios efectivos en Carabineros de Chile.

2.- Consecuente con lo anterior, la Dirección General de Carabineros, por Resolución (R) N° 1.435, de fecha 5 de agosto de 1985, del Departamento Pensiones, le concedió sus beneficios previsionales, como Cabo 1° Grado 13°, con 4° trienio, Asignación de Especialidad al Grado Efectivo y 14 % de Asignación de Casa, en base a 30/30 avos, de conformidad a lo establecido en el artículo 95° letra b) del D.F.L. N° 2, de 1968.

3.- En consecuencia, en relación con lo solicitado por Ud., se le comunica que lamentablemente no es posible acceder a la concesión de las rentas de Sargento 2° de Carabineros, como está claramente establecido en el artículo 65° de la Ley N° 18.961, de 1990, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE CARABINEROS DE CHILE, por cuanto

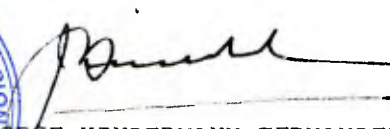
//..

esta norma legal favorece exclusivamente al personal que se encontraba en servicio activo a la dictación de la citada ley.

4.- Asimismo, cabe hacerle presente que en la actualidad su pensión de retiro, ascendente a la suma de \$ 129.747.- mensuales, la cual fue reajustada a contar desde el 1° de noviembre del presente año, en un 15,65 %, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto de Hacienda N° 1.037, de 1991, se encuentra bien determinada y ajustada plenamente a derecho y al día en materia de reajuste, no existiendo ningún beneficio pendiente y/o por reconocer en Carabineros de Chile.

Saluda atentamente a Ud.




JORGE KINDERMANN FERNANDEZ
SUBSECRETARIO DE CARABINEROS

Ant.-5/8.-
JKF/AAGC/bpe.-
Distribución :
1.-**Interesado.**
2.-Archivo SSC.